


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. EN A. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MEXICANA DE LA CIENCIA DEL SUELO A.C., EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE TROYO DIÉGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL DR. DAVID ESPINOSA VICTORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", señala en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción 1.6, diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que las Reglas de Operación del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de junio de 2010, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" tienen por objeto fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano, promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.



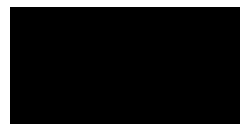
Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 d la Ley
de Protección de
Datos Personales
en Posesión d
elos Sujetos
Obligados del
Estado de México
y Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la Ley
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.

5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos publicada el 07 de febrero de 2017, previa la evaluación y mediante acuerdo CARE-2017/006/05 emitido por el Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos de "EL COMECYT" se aprobó el otorgamiento del apoyo económico, el cual consta en el Acta de sesión de fecha 28 de julio del año dos mil diecisiete y mediante el oficio número 203G11000/327/2017 de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100M.N.)**, para realizar el evento denominado **XLII CONGRESO NACIONAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE LA CIENCIA DEL SUELO, A.C.**

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras las siguientes atribuciones impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
- I.3 Que la Dra. en Educación Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198 2º y 3er Piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. DE "LA SOCIEDAD":

II.1 Que es una asociación civil debidamente constituida, mediante instrumento número 5,828 (cinco mil ochocientos veintiocho), del volumen sesenta de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del señor Licenciado José López Silva, notario público número uno de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, en aquel entonces, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Texcoco, Estado de México bajo la partida número doscientos treinta y seis, del volumen segundo, del libro primero, de la sección tercera, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, con domicilio en Chapingo, Estado de México

II.2 Que tiene por objeto social, entre otros: a) Agrupar a los profesionales cuyas actividades científicas, técnicas o educativas, estén relacionadas con diversos aspectos de la Ciencia del Suelo.;

II.3 Que el Dr. Enrique Troyo Diéguez, es presidente de la Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo A.C. y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 44,422 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós), del volumen 832 (ochocientos treinta y dos) de fecha 11 de febrero del año dos mil dieciseises otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, titular de la Notaría Pública No. 16, con residencia en Texcoco, Estado de México, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general de asociados de la persona jurídica colectiva denominada "Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo", Asociación Civil, celebrada el día dos de septiembre del año dos mil quince, asamblea en la que se eligió a la mesa directiva de dicha asociación en la cual fue nombrado como Presidente de la Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo A.C., por un periodo de 2015 a 2017, y quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 44,422 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós), del volumen 832 (ochocientos treinta y dos) de fecha 11 de febrero del año dos mil dieciseises otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, titular de la Notaría Pública. 16, con residencia en Texcoco, Estado de México (numerales IV y VII de las CERTIFICACIONES de la Mesa Directiva actual) y los Estatutos de la Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo A.C. (Art. 19-f) las facultades establecidas en los estatutos sociales hasta el 31 de diciembre del año dos mil diecisiete y que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna



Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 d la Ley
de Protección de
Datos Personales
en Posesión d
ellos Sujetos
Obligados del
Estado de México
y Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la Ley
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en carretera México-Texcoco km. 38.5, Col. Chapingo Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.

III. DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "LA SOCIEDAD", para realizar el evento denominado: **XLII CONGRESO NACIONAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE LA CIENCIA DEL SUELO, A.C.** que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL EVENTO".


El objetivo de "EL EVENTO" es: Reunir a científicos, profesionales técnicos, estudiantes, empresarios y productores agropecuarios y forestales relacionados con el uso racional y eficiente del recurso suelo con el fin de socializar los avances y resultados más recientes de investigación, así como de experiencias que conlleven a un desarrollo sustentable. En este Congreso se darán a conocer los diferentes tipos de suelo con los que cuenta la entidad. Igualmente, se discutirán técnicas para el uso del recurso suelo y las medidas para evitar su degradación y erosión en el Estado de México.

"EL EVENTO" se llevará a cabo los días del 06 al 10 de noviembre de 2017 en las instalaciones del Colegio de Posgraduados Campus Montecillos, ubicado en el km 36.5 de la Carretera México - Toluca, CP 56230, Municipio de Texcoco, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de actividades descritos en el ANEXO 1, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO.

Para el desarrollo de "EL EVENTO", "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$137,762.80 (Ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)** de los cuales "LA SOCIEDAD", aportará la cantidad de **\$57,762.80 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 80/100**



Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 d ela Ley
de Protección de
Datos Personales
en Posesión d
ellos Sujetos
Obligados del
Estado de México
y Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la Ley
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.

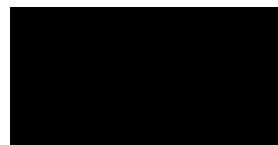
- M.N.) y "EL COMECYT" la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para la realización del evento denominado: XLII CONGRESO NACIONAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE LA CIENCIA DEL SUELO, A.C., conforme a lo establecido en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de "LA SOCIEDAD" la administración del apoyo económico otorgado.
2. Los recursos aportados por "LAS PARTES" y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de \$57,762.80 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) aportada por "LA SOCIEDAD", para gastos por concepto de alimentos para ponentes y asesores.
 - b) La cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100M.N.) aportada por "EL COMECYT", para gastos de traslado y hospedaje de ponentes y alimentación de asesores y ponentes.
 3. "EL COMECYT" y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre de Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo A.C., aperturada por "LA SOCIEDAD", única y exclusivamente para la administración de dichos recursos. Asimismo "LA SOCIEDAD" aportará sus recursos a dicha cuenta.
 4. Previo a la liberación de los recursos "LA SOCIEDAD", deberá entregar a "EL COMECYT" el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de *Apoyo económico para la realización del evento denominado: XLII CONGRESO NACIONAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE LA CIENCIA DEL SUELO, A.C.*, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "LA SOCIEDAD", el apoyo económico conforme a los numerales establecidos en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.

II. "LA SOCIEDAD" se compromete a:



- a) Destinar bajo su estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo señalado en el ANEXO 1.
- b) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO" de acuerdo con en el ANEXO 1.
- c) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de gastos de traslado y hospedaje de ponentes y alimentación de asesores y ponentes, así como las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".
- d) En caso de que "LA SOCIEDAD", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya "EL EVENTO" objeto del presente convenio.
- e) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de "EL EVENTO".
- f) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.
- g) Remitir a "EL COMECYT" el informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco del evento de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.
- h) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- i) Realizar actividades de promoción y difusión de "EL EVENTO" estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus responsables, por lo que "EL COMECYT", designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte "LA SOCIEDAD" designa al



Presidente del comité Organizador del XLII Congreso Nacional de la Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo, A.C.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. DIFUSIÓN.


"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de "EL EVENTO", se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Tanto "EL COMECYT" como "LA SOCIEDAD", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial excepto aquella que deba considerarse publica en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LA SOCIEDAD" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos, por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA SOCIEDAD", y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "LA SOCIEDAD" como intermediario, por lo que el "EL COMECYT", no tendrá relación



Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 d la Ley
de Protección de
Datos Personales
en Posesión d
elos Sujetos
Obligados del
Estado de México
y Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la Ley
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.

alguna de carácter laboral. En este sentido "LA SOCIEDAD" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole. **NOVENA. RESCISIÓN.**

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "LA SOCIEDAD", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fuere destinado a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "LA SOCIEDAD" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique para tales efectos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA SOCIEDAD", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente Convenio que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "LA SOCIEDAD" el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el **18 de diciembre de 2017**.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

POR EL "EL COMECYT"

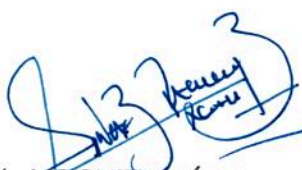
POR " LA SOCIEDAD "



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DR. ENRIQUE TROYO DIÉGUEZ
PRESIDENTE



LIC. EN A. XOCHITL SÁNCHEZ
RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DR. DAVID ESPINOSA VICTORIA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ORGANIZADOR DEL CONGRESO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA SOCIEDAD MEXICANA DE LA CIENCIA DEL SUELO, A. C., CELEBRADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.